



ca Municipal
partado 121155
Madrid

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 41

Miércoles 19 de Febrero

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 31

A propuesta de la Junta provincial de Fomento pecuario y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de parada de sementales de 19 de Diciembre de 1932 («Gaceta» del 25), se hace saber para conocimiento de los interesados, Juntas locales de Fomento Pecuario, funcionarios, autoridades y Guardia civil, que ha sido aprobado el funcionamiento provisional de las siguientes paradas particulares de sementales.

Pueblo en que funciona la parada. Nombre y apellidos del paradiata y número y especie y nombre de los sementales aprobados

Abertura. Saturnino Bautista García. Caballos, Mocito y Valiente y garañón, Sevillano. Total, 3.

Albalá. Juan Cáceres Solís. Garañón, Montes. Total, 1.

Alía. Felipe Bravo Sánchez Rubio. Caballo, Pajarito y garañones, Cordobés y Romero. Total, 3.

Alía. Escolástico Meneses Saleanes. Garañón, Gallardo. Total, 1.

Aliseda. Salustiano Amado Martín. Caballo, Cadete y garañón, Mochuelo. Total, 2.

Almaraz. Anselmo Fernández. Caballo, Brillante y garañón, Zamorano. Total, 2.

Almoharín. Esteban Acedo Pavón. Caballo, Lucero y garañón, Gallardo. Total, 2.

Berrocallejo. Aurelio Sánchez. Caballo, Naranjo y garañón, Espejo. Total, 2.

Bohonal de Ibor. Federico Gómez. Garañón, Corzo. Total, 1.

Brozas. Froilán Torres. Garañón, Valiente. Total, 1.

Carrascalejo de la Jara. Julio Sánchez Montero. Caballo, Canario y garañón, Zamorano. Total, 2.

Garrovillas. Félix Durán. Caballo, Castaño y garañón, Gallardo. Total, 2.

El Gordo. Timoteo Paniagua. Caballos, Tole y Gaona, y gara-

ñones, Liebro, Zapatero y Tesorero. Total, 5

Hinojal. Damián Magdaleno. Caballo, Castaño y garañón, Mateo. Total, 2.

Jaraicejo. Miguel Hoyos. Garañón, Pajarito. Total, 1.

Madrigalejo. Manuel Cano Ponce. Caballo, Morita y garañón, Clarín. Total, 2.

Madrigalejo. Antonio Ciudad. Garañón, Belmonte. Total, 1.

Madrigalejo. Pedro Martín Roque. Caballo, Lorito y garañones, Señorito y Cañero. Total, 3.

Membrio. Jacinto Bravo. Garañón, Lucero. Total, 1.

Membrio. Valentín Rubio. Caballo, Moro. Total, 1.

Miajadas. Valentín Corrales. Caballos, Jerezano y Moro, y garañón, Saleroso y Pájaro. Total, 4.

Miajadas. Alfonso Masa Rubio. Caballo, Volador y Nene, y garañones, Botonero, Cordobés y Rondeño. Total, 5.

Millanes de la Mata. Laureano Jiménez. Caballo, Canario y garañón, Platero. Total, 2.

Peraleda de la Mata. Maximiliano Camacho. Caballo, Moro. Total, 1.

Peraleda de la Mata. Manuel Encina. Caballo, Esquimal y garañón, Generoso. Total, 2.

Plasencia. Isidro Gabriel Pérez. Garañones, General, Zamareño y Capitán. Total, 3.

Santiago de Carbajo. Domingo Batalla. Garañón, Pardo. Total, 1.

Santiago de Carbajo. Luciano Gordo. Caballo, Chico y garañón, Belmonte. Total, 2.

Santiago de Carbajo. Florencio Grande. Garañón, Bragado. Total, 1.

Sierra de Fuentes. Felipe Guerra. Garañón, Sevillano. Total, 1.

Talavera la Vieja. Domingo Carbonero. Caballos, Franco y Primoroso y garañones, Cordelés y Espejo. Total, 4.

Talayuela. Valentín Curiel. Caballo, Moro y garañón, Platero. Total, 2.

Talayuela. Emiliano Hernández. Caballo, Tunecine, y garañones, Moreno y Puenteño. Total, 3.

Valdelacasa de Tajo. Adrián Rodríguez. Caballos, Chato, Perdígón y Percherón y garañones, Carzo y Zamorano. Total, 5.

Valencia de Alcántara. Juan

Cruz Moreno. Caballo, Chato. Total, 1.

Valencia de Alcántara. Pedro Bernal. Caballo, Lucero y garañón, Castaño. Total, 2.

Valencia de Alcántara. Antonio Escarmena. Caballo, Moro y garañón, Gallardo. Total, 2.

Valencia de Alcántara. José Higuero Trinidad. Caballo, Conde y garañón, Barquero. Total, 2.

Valverde del Fresno. José Carrero Bárbara. Caballo, Castaño y garañón, Morito. Total, 2.

Villamesías. Pedro Rivera Carrasco. Caballo, Arriscado y garañón, Mairena. Total, 2.

Villar del Pedroso. Bernardo Alvarez. Caballo, Lucero. Total, 1.

Zarza de Granadilla. Felipe García. Caballo, Castaño y garañón, Lechugino. Total, 2.

Zorita. Perpetuo Rivera. Caballo, Pájaro y garañones, Marinero, Regalo y Capitán. Total, 4.

Zorita. Fulgencio Rubio. Caballo, Candelo y garañón, Aragónés. Total, 2.

Lo que se hace público a fin de que no se permita el funcionamiento de más sementales y paradas que los precedentes, considerándose todos los demás como clandestinos y debiendo los señores Alcaldes de los pueblos en que funcionen, como Presidentes de las Juntas locales de Fomento pecuario respectivas, instruir expedientes con audiencia de los interesados y remitidos a la Junta provincial de Fomento pecuario, para su resolución definitiva.

Se advierte para conocimiento de los paradiatas, que todo semental adquirido después de la autorización definitiva de apertura de una parada particular, no podrá ser destinado a la reproducción, sin previa solicitud acompañada del certificado de Sanidad y zootécnico, expedido por el Inspector municipal Veterinario, que será remitido a la Junta provincial de Fomento pecuario para su aprobación y tramitación provisional si lo mereciere.

Las bajas de los sementales aprobados, ya sean motivados por muerte, desecho o venta, serán comunicadas por los dueños de las paradas al Inspector municipal Veterinario y éste parti-

cipará la baja y la causa que la motiva, a las Juntas Local y provincial de Fomento pecuario y a la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.

Se advierte a los señores paradiatas que con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo XIII, artículos 109 y siguientes del Reglamento provisional de Paradas de sementales de 19 de Diciembre de 1932, tiene obligación de llevar con toda pulcritud, los siguientes documentos: Libro talonario de saltos (modelo número 1 del Reglamento citado); Libro registro de cubriciones (modelo número 2 del Reglamento citado), además de archivar los certificados de sanidad de las hembras cubiertas (modelo número 3 del varias veces citado Reglamento), cuya documentación puede adquirirse en la Asociación provincial Veterinaria de Cáceres, Avenida de Alejandro Lerroux.

Queda prohibido realizar cubriciones con sementales no aprobados.

Queda igualmente prohibido que en las piaras de las hembras de distintos propietarios en aprovechamiento de pastos comunales, convivan con ellos, durante la época de celo, animales enteros no aprobados.

Las Juntas locales de Fomento pecuario, el Alcalde como Presidente de la mismas y el Inspector municipal Veterinario, vigilarán si los paradiatas de las paradas aprobadas llevan la documentación reglamentaria, cumplen con todo rigor las medidas consignadas en el Reglamento provisional de paradas de sementales y especialmente las que hacen referencia al reconocimiento Veterinario de las hembras a cubrir, y sobre higiene de los locales de las paradas, instruyendo expediente, en tal caso, los Alcaldes y dando cuenta el Inspector municipal al provincial, de las infracciones que observa.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a esta circular, a los oportunos efectos y los Inspectores Veterinarios de los términos municipales en que existen paradas, la darán a conocer a los paradiatas.

Cáceres, 17 de Febrero de 1936. — El Gobernador civil, Domingo Palmaz.

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Febrero de 1936.—El Gobernador civil, Domingo Palmaz Brandido.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Señas del semoviente

Una jaca, de pelo blanco, capada, cabeza algo pía, de ocho a nueve años de edad y de seis y media cuartas de alzada.

(7=2'80 pstas.) 670

Jefatura Provincial de Sanidad

Nombramiento de Practicante de asistencia pública domiciliaria de Albalá y de Matrona municipal de Baños de Montemayor con carácter de interino

A fin de cumplimentar la Orden Ministerial de 24 de Enero pasado, «Gaceta» del 25, se hace público el que por esta Jefatura Provincial de Sanidad han sido nombrados con carácter interino, Practicante de asistencia pública domiciliaria de Albalá, don Baldomero Madruga Barrantes, y Matrona municipal de Baños de Montemayor, doña María Teresa Aguilar Rodrigo, dándose al mismo tiempo cumplimiento al artículo 68 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, haciéndose constar la necesidad imperiosa de cubrir dichas plazas por el bien de la asistencia de los vecinos de dichos Municipios.

Cáceres, 17 de Febrero de 1936.—El Jefe Provincial de Sanidad, A. del Campo.

666

Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día veintiocho de los corrientes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Hoyos (Cáceres), para tratar de los siguientes asuntos:

Primero. Examen y aprobación, si procediera, de las cuentas y balance, correspondiente al año mil novecientos treinta y cinco.

Segundo. Todos cuantos asuntos de interés propongan los señores accionistas que concurrirán a la Junta.

Las acciones o resguardos, de hallarse depositados en Bancos legalmente constituidos, se depositarán en la mesa de la Presidencia.

Hoyos, diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Nicolás M.ª Montero.

(28=11'20 pstas.) 646

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Diputados a Cortes, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 16 del corriente mes, y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación)

CACERES

Distrito cuarto.—Sección primera

Teodoro Pascual Cordero, 338 votos.

Luis María Narváez y Ulloa, 336.

Adolfo Rodríguez Jurado, 334.

Eduardo Silva Gregorio, 324.

Víctor José Berjano Gómez, 319.

Honorio Maura Gamazo, 316.

Francisco Javier Morata Pedreño, 312.

Fulgencio Díez Pastor, 82.

Luis Martínez Carvajal, 82.

José Giral Pereira, 81.

Faustino Valentín Torrejón, 76.

Luis Romero Solano, 70.

Higinio Felipe Granado Valdivia, 67.

Martín Duque Fuentes, 44.

José Antonio Primo de Rivera, 38.

Domingo Martín Javato, 31.

Mariano Arrazola Madera, 28.

José Luna Meléndez, 23.

Manuel Mateo Mateo, 17.

Miguel Carmona Sobrino, 14.

José Mediavilla Liñán, 9.

Enrique Girona Canales, 6.

Rafael Bermudo Ardura, 67.

Sección segunda

Adolfo Rodríguez Jurado y de la Hera, 216 votos.

Eduardo Silva Gregorio, 218.

Honorio Maura Gamazo, 211.

Teodoro Pascual Cordero, 219.

Francisco Javier Morata Pedreño, 204.

Luis María Narváez y Ulloa, 220.

Víctor José Berjano Gómez, 217.

José Giral Pereira, 45.

Luis Romero Solano, 42.

Faustino Valentín Torrejón, 45.

Higinio Felipe Granado Valdivia, 43.

Luis Martínez Carvajal, 45.
Rafael Bermudo Ardura, 43.
Fulgencio Díez Pastor, 44.
Mariano Arrazola Madera, 8.
Miguel Carmona Sobrino, 2.
Martín Duque Fuentes, 14.
Domingo Martín Javato, 7.
José Antonio Primo de Rivera, 18.
José Luna Meléndez, 6.
Manuel Mateo y Mateo, 6.
Eledio Duque Duque, 1.
Félix Amado, 1.

Sección tercera

Teodoro Pascual Cordero, 211 votos.

Luis María Narváez y Ulloa, 209.

Eduardo Silva Gregorio, 209.

Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 206.

Víctor José Berjano Gómez, 202.

Francisco Javier Morata Pedreño, 201.

Honorio Maura Gamazo, 193.

Luis Romero Solano, 192.

Luis Martínez Carvajal, 192.

Faustino Valentín Torrejón, 192.

Rafael Bermudo Ardura, 192.

Higinio Felipe Granado Valdivia, 191.

Domingo Martín Javato, 21.

José Giral Pereira, 190.

Fulgencio Díez Pastor, 189.

José Antonio Primo de Rivera, 20.

Martín Duque Fuentes, 13.

José Luna Meléndez, 12.

Mariano Arrazola Madera, 10.

Miguel Carmona Sobrino, 6.

Manuel Mateo Mateo, 10.

Enrique Girona Canales, 5.

José Mediavilla Liñán, 4.

Fernando Vega Bermejo, 3.

Juan Rubio, 1.

Sección cuarta

Luis María Narváez y Ulloa, 182 votos.

Eduardo Silva Gregorio, 179.

Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 178.

Víctor José Berjano Gómez, 177.

Honorio Maura Gamazo, 176.

Teodoro Pascual Cordero, 175.

Francisco Javier Morata Pedreño, 173.

José Giral Pereira, 168.

Luis Martínez Carvajal, 167.

Luis Romero Solano, 166.

Rafael Bermudo Ardura, 166.

Fulgencio Díez Pastor, 165.

Higinio Felipe Granado Valdivia, 165.

Faustino Valentín Torrejón, 164.

José Antonio Primo de Rivera, 32.

Martín Duque Fuentes, 27.

José Luna Meléndez, 23.

Manuel Mateo Mateo, 22.

Domingo Martín Javato, 22.

Mariano Arrazola Madera, 19.

Miguel Carmona Sobrino, 14.

José Mediavilla Liñán, 4.

Enrique Girona Canales, 2.

Sección quinta

Luis Martínez Carvajal, 176 votos.

Rafael Bermudo Ardura, 172.

José Giral Pereira, 172.

Fulgencio Díez Pastor, 171.

Faustino Valentín Torrejón, 172.

Higinio Felipe Granado Valdivia, 169.

Luis Romero Solano, 169.

Luis María Narváez y Ulloa, 164.

Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 164.

Eduardo Silva Gregorio, 163.
Víctor José Berjano Gómez, 163.

Honorio Maura Gamazo, 161.
Francisco J. Morata Pedreño, 159.

Teodoro Pascual Cordero, 158.
José Antonio Primo de Rivera S. de Heredia, 18.

José Luna Meléndez, 9.
Manuel Mateo Mateo, 8.

Domingo Martín Javato, 8.
Martín Duque Fuentes, 7.

Mariano Arrazola Madera, 5.
Miguel Carmona Sobrino, 4.

José Mediavilla Liñán, 2.
Enrique Girona Canales, 2.

Nando Vega Bermejo, 1.
Honorio Jiménez Calado, 1.

Antonio Canales González, 1.
Una papeleta en blanco.

Sección sexta

José Giral Pereira, 198 votos.
Rafael Bermudo Ardura, 198.

Luis Martínez Carvajal, 198.
Fulgencio Díez Pastor, 198.

Higinio Felipe Granado Valdivia, 198.
Faustino Valentín Torrejón, 198.

Luis Romero Solano, 198.
Luis María Narváez de Ulloa, 83.

Víctor J. Berjano Gómez, 81.
Eduardo Silva Gregorio, 83.

Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 83.
Honorio Maura Gamazo, 83.

Teodoro Pascual Cordero, 81.
Francisco Javier Morata Pedreño, 83.

J. Antonio Primo de Rivera y S. de Heredia, 3.

Martín Duque Fuentes, 2.
Manuel Mateo Mateo, 1.

José Luna Meléndez, 1.
Sección séptima

Higinio Felipe Granado Valdivia, 372 votos.

Luis Martínez Carvajal, 372.

Rafael Bermudo Ardura, 372.
Fulgencio Díez Pastor, 372.

José Giral Pereira, 372.
Luis Romero Solano, 372.

Faustino Valentín Torrejón, 372.

Luis María Narváez y Ulloa, 72.
Víctor José Berjano Gómez, 72.

Eduardo Silva Gregorio, 71.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 72.

Teodoro Pascual Cordero, 69.
Honorio Maura Gamazo, 72.

Francisco Javier Morata Pedreño, 72.
José Mediavilla Liñán, 4.

(Continuará.) 4139

Juzgados

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulin, Juez Municipal de la villa de Alcantara, en funciones accidentalmente en el de Instrucción y su partido, por estar en licencia el titular.

Por el presente edicto que se expide en méritos de las citas y cargos de culpabilidad que les aparecen en el sumario que se instruya bajo el número 33 del año 1935, por delito de supuesta sustracción de once caballerías, contra Antonio Triano Osuna y Francisco Silva Saavedra, tratantes en caballerías, de 27 y 25 años de edad, vecinos de Villafranca

de los Barros y Villanueva de la Serena, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, así como también el de los dos gitanos que aparecen llamarse Julián Montes Romero, vecino de Villanueva de la Serena y Teresa Silva Saavedra, vecina de Cáceres, no constando las demás circunstancias personales de los mismos y contra los que aparecen las citas cargos de culpabilidad en los hechos que se persiguen en el sumario indicado anteriormente, se cita, llama y emplaza, a estos dos últimos inculpados, para que en término de diez días, a contarse desde el siguiente de la inserción en los periódicos oficiales el presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para ser oídos sobre los cargos que le resultan, apercibiéndoles que si no comparecen dentro del plazo concedido, les parará el perjuicio a que en lugar haya derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los citados Julián Montes Romero y Teresa Silva Saavedra, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido y por el conducto más rápido, lo comunicarán a este expresado Juzgado para llevar a efecto lo acordado en el sumario.

Dado en Alcántara a 13 de Febrero de 1936.—El Juez de Instrucción accidental, Gabriel Bojo.—P. S. M., el Secretario Judicial, Luis García Costalago.

640

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto Rural, en el expediente sobre reclamación de jornales por despido, promovido por el obrero Antonio Bravo Nacarino, contra don Felipe Solís Casillas, ambos vecinos de esta capital, por providencia de esta fecha en el mismo recaída, se ha acordado dejar sin efecto el remate señalado para el día de hoy, en virtud de no haber sido publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación prevenida por la Ley; y señalar nuevamente para la celebración de tercera subasta sin sujeción a tipo y por término de ocho días, un coche de la matrícula de Badajoz, número dos mil seiscientos doce, marca Cadillac, de la propiedad de expresado señor Solís Casillas, que fué embargado a las resultas de esta ejecución, tasado en seiscientas pesetas, cuya subasta habrá de tener lugar el día dos del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que todo el que intente interesarse en la misma, habrá de consignar previa-

mente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y finalmente, que el coche objeto de repetida subasta, se encuentra depositado en el vecino de esta localidad, don Felipe Trejo Iglesias.

Dado en Cáceres a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario Judicial, P. H., Alvaro Hernández.

(52=20'80 pstas.) 680

ALCANTARA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Alcántara, se siguen autos incidentales a instancia de don Pablo Méndez Galán, representado de oficio por el Procurador don Bartolomé Villarreal Domínguez, contra el señor Abogado del Estado y doña Vicenta Gómez y Méndez Galán, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, habiendo estado últimamente domiciliada en Madrid, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con ésta, sobre divorcio, en cuyos autos se dictó la siguiente

Providencia, del Juez accidental Señor Bojo. Alcántara a 14 de Diciembre de 1935.—Por presentados el anterior escrito y certificaciones acompañadas, que se unan al incidente a que se refieren; se tiene por formulada por el Procurador don Bartolomé Villarreal Domínguez, en nombre y representación de don Pablo Méndez Galán, la demanda de pobreza para litigar con su esposa doña Vicenta Gómez Méndez Galán, en juicio de divorcio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dése traslado de dicha demanda, que se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, a los demandados doña Vicenta Gómez y Méndez Galán y el señor Abogado del Estado, con entrega de copias, para que comparezcan en los autos, contestándola en forma dentro del término de nueve días, librándose al efecto para el emplazamiento de la demandada exhorto al señor Juez Decano de los de Primera Instancia de Madrid, y para el del señor Abogado del Estado, exhorto al de igual clase de Cáceres.—Lo mandó y firma el señor don Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal de Alcántara, accidentalmente en funciones del de Primera Instancia del partido, doy fe.—Gabriel Bojo.—Ante mí, Luis García Costalago.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada doña Vicenta Gómez y Méndez Galán, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y a la que se previene que las copias simples de dicha demanda y certificaciones se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Alcántara, 13 de Febrero de 1936.—El Juez de Primera Instancia, Gabriel Bojo.—El Secretario, Luis García Costalago.

650

Alcaldías

GARCIAZ

En virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público, definitivamente, la subasta relativa a la ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, y que se hallan de de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de nueve a trece; bajo el tipo de CATORCE MIL PESETAS.

El pago de las obras contratadas se verificará en la forma siguiente: Cinco mil pesetas cuando tenga construido el rematante la mitad de las obras. Otras cinco mil pesetas cuando estén construidas las tres cuartas partes de dichas obras; y al terminarse las obras, el resto de la cantidad en que fuesen adjudicadas al rematante.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, a contar desde la fecha de adjudicación de la subasta.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y del Secretario de la Corporación, el día en que hayan transcurrido veinte, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta, se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado, de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, siendo desechada sin más trámite la proposición, que al abrirla, aparezca deficientemente reintegrada. Los referidos pliegos, firmados por los licitadores, habrán de entregarse bajo sobre cerrado.

Segunda. El plazo de presentación de pliegos de proposición, empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará el día anterior al en que se haya de celebrar la subasta, admitiéndose en

la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece, los días hábiles de Oficina.

Tercera. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones; decidiéndose por sorteo la adjudicación del remate caso de subsistir la igualdad.

Cuarta. La obra se considerará a riesgo y ventura por el contratista; habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de la adjudicación definitiva o contrata, todas las obras necesarias para su completa y perfecta terminación, sin que por ninguna causa, motivo ni pretexto, pueda el contratista pedir el pago de cantidad alguna.

Modelo de proposición que se cita

Don....., (nombres y apellidos)....., vecino de....., en nombre propio, enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto formulado para las obras de ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por la cantidad de....., pesetas. (En letra).

(Fecha y firma del proponente)

Garciaz a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Juan Angel Argorro.

(123=49'20 pstas.) 660

MIRABEL

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento las operaciones de recogida y ordenación de las hojas declaratorias para el Padrón municipal de habitantes de este término, practicadas por los Agentes nombrados a tal efecto; depuradas y ordenadas por Secretaría y clasificadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público hasta el día 15 del próximo mes de Marzo en la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual se admitirán las reclamaciones que contra ellas se presenten en el plazo mencionado.

Mirabel, 14 de Enero de 1936.—El Alcalde, José Corrales.

652

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Jarandilla	Losar de la Vera	Caprina	2				2
Fiebre de Malta	Plasencia	Galisteo	Idem	25				25
Idem	Trujillo	Santa Cruz de la Sierra	Idem	37				37
Carbunco bacteridiano	Alcántara	Alcántara	Ovina		33		33	
Idem	Coria	Pescueza	Equina		1		1	
Idem	Idem	Idem	Ovina		1		1	
Cisticercosis	Alcántara	Alcántara	Porcina		4		4	
Idem	Idem	Zarza la Mayor	Idem		1		1	
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem		3		3	
Idem	Hervás	Casas del Monte	Idem		1		1	
Idem	Idem	La Garganta	Idem		1		1	
Idem	Idem	Santibáñez el Bajo	Idem		1		1	
Idem	Hoyos	Santibáñez el Alto	Idem		3		3	
Idem	Logrosán	Alía	Idem		3		3	
Idem	Montánchez	Casas de Don Antonio	Idem		1		1	
Idem	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Idem		1		1	
Idem	Idem	Peraleda de la Mata	Idem		2		2	
Idem	Idem	Valdehúncar	Idem		1		1	
Idem	Plasencia	Mirabel	Idem		1		1	
Idem	Idem	Serradilla	Idem		1		1	
Idem	Valencia de Alcántara	Membrío	Idem		1		1	
Idem	Idem	Santiago de Carbajo	Idem		2		2	
Etrangilosis	Navalmoral de la Mata	Casatejada	Caprina		223	150	54	19
Mal rojo	Coria	Pescueza	Porcina		8		8	
Idem	Idem	Portaje	Idem	8			8	
Idem	Logrosán	Berzocana	Idem		4		4	
Peste porcina	Coria	Moraleja	Idem		215		143	72
Idem	Navalmoral de la Mata	El Gordo	Idem		9		5	4
Idem	Idem	Peraleda de la Mata	Idem	10	27	19	6	12
Idem	Idem	Peraleda de San Román	Idem		35			35
Rabia	Idem	Talavera la Vieja	Idem		1		1	
Idem	Plasencia	Barrado	Canina		1		1	
Idem	Idem	Casas del Castañar	Porcina		1		1	
Idem	Idem	Malpartida de Plasencia	Canina		1		1	
Idem	Trujillo	Escorial	Idem		1		1	
Sarna	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Ovina		315			315
Triquinosis	Alcántara	Alcántara	Porcina		1		1	
Idem	Idem	Mata de Alcántara	Idem		1		1	
Idem	Coria	Portaje	Idem		3		3	
Idem	Idem	Torrejoncillo	Idem		1		1	
Idem	Idem	Villa del Campo	Idem		2		2	
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem		1		1	
Idem	Hervás	Ahigal	Idem		1		1	
Idem	Idem	Casar de Palomero	Idem		1		1	
Idem	Idem	Guijo de Granadilla	Idem		1		1	
Idem	Idem	Granadilla	Idem		2		2	
Idem	Idem	Mohedas de Granadilla	Idem		2		1	
Idem	Idem	Santibáñez el Bajo	Idem		2		2	
Idem	Jarandilla	Villanueva de la Vera	Idem		1		1	
Idem	Logrosán	Alía	Idem		2		2	
Idem	Idem	Berzocana	Idem		2		2	
Idem	Idem	Guadalupe	Idem		2		2	
Idem	Idem	Logrosán	Idem		5		5	
Idem	Idem	Navezuelas	Idem		1		1	
Idem	Montánchez	Albalá	Idem		2		2	
Idem	Idem	Montánchez	Idem		1		1	
Idem	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Idem		2		2	
Idem	Plasencia	Mirabel	Idem		2		2	
Idem	Idem	Oliva de Plasencia	Idem		1		1	
Idem	Idem	Serradilla	Idem		6		6	
Idem	Trujillo	Aldeacentenera	Idem		1		1	
Idem	Idem	Deleitosa	Idem		2		2	
Idem	Idem	Escorial	Idem		1		1	
Idem	Idem	Santa Marta de Magasca	Idem		1		1	
Idem	Idem	Trujillo	Idem		2		2	
Idem	Valencia de Alcántara	Santiago de Carvajo	Idem		3		3	
Tuberculosis	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Bovina		1		1	
Viruela	Coria	Pescueza	Ovina	140		66	62	12
Idem	Navalmoral de la Mata	Millanes de la Mata	Idem		1.080		1	1.079
Idem	Valencia de Alcántara	Salorino	Idem	10	1	8	2	1
TOTAL				232	2.039	243	415	1.613

Cáceres a 5 de Febrero de 1936.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegasi.